



Expediente: **053183436123 056073334203 051973435008**
Radicado: **AU-00016-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/01/2026** Hora: **15:32:31** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO**

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-06615-2021 del 30 de septiembre de 2021, asociada al expediente **053183436123**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de 90 bloques de la madera comúnmente conocida como Pino patula (*Pinus patula*), para un total de 5.5 m³, al señor Jorge Iván Ríos Yepes, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.754.320.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 09 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución con radicado 112-2931-2020 del 18 de septiembre de 2020, asociada al expediente **056073334203**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal consistente en 1.023 m³ de la especie comúnmente conocida como Pino patula (*Pinus patula*), al señor Yoany Alveiro Munera Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.734.569.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 15 de octubre de 2020.

Que mediante Resolución con radicado RE-04279-2021 del 29 de junio de 2021, asociada al expediente **051973435008**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal consistente en 2.5 m³ de la especie comúnmente



conocida como Juan Blanco (*Aichomea spp*), al señor Robinson Augusto Valencia Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.386.136.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 12 de octubre de 2021.

Que mediante escrito con radicado CI-00849-2021 del 24 de junio de 2021, el funcionario de Cornare David Echeverri López, en calidad de Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad, solicita la entrega de productos maderables, con la finalidad de usarlos en el proceso de mejora del hogar de paso de fauna silvestre de Cornare ubicado en la Sede Principal del municipio de Santuario.

Que mediante la Resolución con radicado RE-08017-2021 del 22 de noviembre de 2021, el Director General de Cornare, Javier Parra Bedoya, autorizó el uso de productos forestales decomisados definitivamente y ordenó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR al señor **DAVID ECHEVERRI LOPEZ**, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", el siguiente material forestal que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario de la siguiente manera:

- 1.12 metros cúbicos de madera Pino Patula (*Pinus patula*) asociados a la Resolución N° RE-06615-2021 del 30 de septiembre, expediente 053183436123.
- 1.023 metros cúbicos de la madera Pino Patula (*Pinus patula*), transformada en bloques, vinculados a la Resolución con radicado 112-2931-2020 del 18 de septiembre, expediente 056073334203.
- 2.5 metros cúbicos de madera Juan Blanco (*Aichomea spp*) transformada en bloque, asociados a la resolución RE-04279-2021 del 29 de junio, expediente 051973435008".

Que mediante Informe técnico con radicado IT-06295-2024 del 19 de septiembre de 2024, en el cual se especifica que el material forestal correspondiente a 4.38 m³ de la especie Pino patula (*Pinus patula*) correspondiente a 70 unidades, no es apto para disposición final en modalidad de donación, toda vez que se encuentra en mal estado, por lo cual se procede a su destrucción mediante chipeado, repicado e incorporación a procesos de compostaje, lo cual consta en el acta de baja con radicado AC-03078-2025 del 28 de julio de 2025; material forestal asociado al expediente **053183436123**.

Que mediante informe técnico con radicado IT-08362-2024 del 05 de diciembre de 2024, se realizó la visita técnica con el fin de: "Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados Nos. RE-06615-2021 del 30 de septiembre 2021, RE-112-2931-2020 del 18 de septiembre de 2020 y RE-04279-2021 del 29 de junio del 2021, los cuales fueron entregados al funcionario David Echeverri, Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad, para ser utilizados en mejoras del Hogar de paso CAV de fauna silvestre de Cornare".

"25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 11 de octubre de 2024, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al material forestal entregado mediante Resolución con radicado RE-08017-2021 del 22 de noviembre de 2021.

25.2. En la visita realizada, se evidenció que la madera fue empleada en la adecuación de recintos temporales que simulan los hábitats naturales de las especies en el proceso de rehabilitación, proporcionando refugios, plataformas y estructuras que facilitan el comportamiento natural de los animales, como trepar o descansar. Además, en la infraestructura de sus instalaciones, incluyendo cercas, áreas de manejo y espacios de almacenamiento, garantizando que el centro funcione eficientemente. Asimismo, se usó para el mantenimiento y reparación de recintos, asegurando que los animales estén en ambientes seguros y adecuados.

25.3. En la visita realizada, se pudo evidenciar que la madera fue transformada y empleada en acciones que hacen parte de los objetivos planteados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día, nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos (...)

26. CONCLUSIONES:

- Al Grupo de Bosques y Biodiversidad ahora en el nombre de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, se entregó por intermedio del señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, en su momento, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", mediante Resolución con radicado RE-08017-2021 del 22 de noviembre de 2021, productos forestales maderables decomisados definitivamente que se relacionan en los expedientes 053183436123, 056073334203 y 051973435008.
- Los productos maderables entregados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos fueron empleados para acciones relacionadas en actividades y funciones del CAV de fauna silvestre en la sede principal de la Corporación".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25 establece en condiciones generales, lo siguiente:

“Según la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la presente Resolución, que reglamenta sus artículos 52 y 53, se entregará a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos o según artículo 54 la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de estos bienes para uso de la propia entidad.”

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que mediante informe técnico con radicado **IT-06295-2024** del 19 de septiembre 2024, se realiza la valoración del material forestal se determina lo siguiente: El material forestal utilizado para uso interno *“entrega para uso interno de la Corporación 1,12 metros cúbicos”* y el material restante *“correspondiente a 4,38 m³ de madera en bloques (70 unidades); no es apto para su disposición final mediante entrega; en concordancia con ley 1333 de 2009; dado que realizada la evaluación técnica se evidencia que el material forestal se ha degradado y ha perdido sus propiedades estructurales; por lo cual se dio baja mediante la destrucción, a través de procesos de repicado, chipeado e incorporación a procesos de compostaje”*. Lo cual consta mediante Acta de baja con radicado AC-03078-2025 del 28 de julio de 2025.

Que conforme con lo contenido en el informe técnico **IT-08362-2024** del 05 de diciembre de 2024, se ordenará el archivo definitivo de los expedientes N° **053183436123, 056073334203 y 051973435008**, teniendo en cuenta, que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada se utilizó para el cumplimiento de los fines del proyecto para el cual fue solicitado, por ende se logra determinar que al material forestal se le dio un uso adecuado y finalmente se verifica que no quedan actuaciones pendientes dentro de los expedientes descritos, por lo cual es procedente su archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Correspondencia Interna con radicado CI-00849-2021 del 24 de junio de 2021.
- Resolución con radicado RE-08017-2021 del 22 de noviembre de 2021.
- Informe técnico con radicado IT-06295-2024 del 19 de septiembre de 2024.
- Informe técnico con radicado IT-08362-2024 del 5 de diciembre de 2024.
- Acta de baja con radicado AC-03078-2025 del 28 de julio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro de los expedientes N° **053183436123, 056073334203 y 051973435008**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alzate
LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expedientes: 053183436123, 056073334203 y 051973435008

Fecha: 05/09/2025.

Proyectó: Paula Alzate

Revisó: Lina G.

Técnico: Andrés M

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.